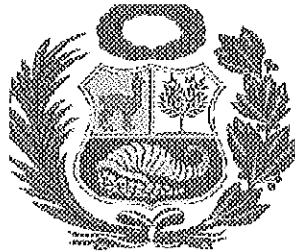




GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00306 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 06 de Marzo del 2019.

### VISTO:

El Proveído de fecha 18 de febrero del 2019, Informe Legal N°062-2019/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de fecha 14 de febrero del 2019, solicitud de registro N°494169, de fecha 06 de febrero del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de registro N°494169, de fecha 06 de Febrero del 2019, la administrada **BRENDA VALIERY GRILLO ZARATE**, solicita Continuidad Laboral, aparándose en la Ley N°30367 – Ley que protege a la madre trabajadora contra despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso;

Que, con fecha 04 de enero del 2019, se le otorga Adenda N°001-2019/GRT-DRST-DR al Contrato Administrativo de Servicios N°035-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, Adenda N°001-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, por el periodo de dos meses, es decir a partir del 01 de enero al 28 de febrero del 2019, asimismo refiere tener 11 semanas de gestación tal como lo acredita con su carnet de Control Materno Perinatal y Ecografía Obstétrica que adjunta al presente escrito;

Que, el Decreto Legislativo N°1057, aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, y modificado con el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, en su artículo 13° establece los: **Supuestos de extinción del contrato administrativos se servicios (...)** f) *Decisión unilateral de la entidad contratante, sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.* g) *Inhabilitación administrativa, judicial o policial por más de tres meses.* h) *Por vencimiento de contrato;*

Que, la Ley N°30367 – Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso; de lo cual se desprende que **queda prohibido que la entidad empleadora despidan o no renueve el contrato de trabajo de una servidora que se encuentre embarazada o en periodo de lactancia en el marco de lo previsto en el Convenio OIT 183 sobre protección de la maternidad y dado que el periodo de lactancia es de 12 meses;**

Que, el contenido de su solicitud versa en la protección que refiere le asiste en su condición de mujer gestante; al respecto cabe precisar que efectivamente, la Constitución señala en su artículo 2° inciso 2 que **"nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole"**. Asimismo, establece en sus artículos 23° y 27° que el estado protege a la madre trabajadora y que el trabajador goza de **"adecuada protección contra el despido arbitrario"**;

Que, en ese sentido la administrada ha demostrado su estado gestacional con la copia de ecografía que adjunta, de acuerdo a las normas acotadas resulta procedente su pedido;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°062-2019/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de fecha 14 de Febrero del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone mediante Proveído de fecha 21 de febrero de 2019, proyectar el acto resolutivo pertinente;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00306 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 06 de Marzo del 2019.

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada **BRENDA VALIERY GRILLO ZARATE**, respecto a la Continuidad Laboral, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°30367 – Ley que protege a la Madre Trabajadora contra despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso, Según los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** **NOTIFIQUESE**, copia de la presente resolución a la administrada, Unidad de Remuneraciones, Control de Asistencia, Legajo y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

HAG/VDG  
JWCS/DEA  
JPV/DEGyDRH  
ELCS/OAJ  
JCLF/Normas  
Transcrita para los fines a:  
Administrada ( )  
Remuneraciones  
Control de asistencia  
Asesoría Jurídica  
OCI  
Legajo  
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Dr. Oscar Mitchel Zapata Yamunaque  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES